



SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **trece horas** del día **1 de junio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ y el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 24, 25, 26 Y 29 DE MAYO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 24, 25, 26 y 29 de mayo de 2017.

2. COMUNICACIONES.

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO DE JEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Hasta el momento, las funciones de Tesorería de las Entidades locales Autónomas del Municipio de Jerez están siendo ejercidas por miembros de las Juntas vecinales en virtud de la regulación prevista en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), que establece que el Ayuntamiento del municipio al que pertenezca la entidad local autónoma podrá proponer a la Consejería competente sobre régimen local, la creación en su plantilla de plaza o plazas de personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal. En otro caso, las funciones de secretaría y de intervención corresponderán al titular o titulares del

ayuntamiento respectivo. No obstante, **la tesorería podrá ser conferida a un miembro de la junta vecinal** o a una persona funcionaria de la propia entidad. (Artículo 129 en relación con el 118.5 de la LAULA)

Tras la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) efectuada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

Dicha modificación supone la imposibilidad de que las funciones de Tesorería en las entidades vecinales sean ejercidas por miembros de la Junta Vecinal tal y como se venía realizando hasta ahora con base en lo dispuesto por el art. 118 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Dado que no se ha producido hasta ahora el desarrollo reglamentario del artículo 92 bis de la LBRL, la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha establecido unos criterios para el ejercicio de las funciones de tesorería en las corporaciones locales de menos de 20.000 habitantes a partir de 1 de enero de 2017.

Aunque dichos criterios no se refieren a las entidades locales menores, se podría acudir como referencia a los que se establecen para Ayuntamientos con secretaría clasificada en clase 3ª, entre los que cabe que las funciones de tesorería puedan ejercerse por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención, que desempeña el puesto de secretaría, clase 3ª, y en su defecto por un funcionario de la Corporación local que ejerza estas funciones a título accidental.

Dada la falta de concreción a nivel normativo de cómo debe afectar la modificación llevada a cabo por el Real Decreto-Ley 10/2015 al art. 92 bis de la LBRL al artículo 118 de la LAULA a la Tesorería de las ELAS procedería realizar una interpretación sistemática de ambos preceptos, a fin de dar una solución razonable.

Si antes de la modificación por la que se incluyen las funciones de tesorería en la subescala de Secretaría-Intervención de las correspondientes a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el art. 118 de la LAULA permitía que la tesorería pudiera ser conferida a un miembro de la junta vecinal o a una persona funcionaria de la propia entidad local autónoma, una vez operada dicha modificación la solución posible puede ser aplicar la misma opción que el citado art. 118 ya preveía para las funciones de secretaría e intervención en las ELAS, pudiendo ser asignadas las funciones de tesorería al titular del puesto de Tesorería del Ayuntamiento respectivo, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Ante la necesidad de dar solución a esta situación y en virtud de la modificación del art. 92 de la Ley de Bases ya citado, cabría asignar las funciones de tesorería de las ELAS al titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Jerez, al tratarse de un funcionario con habilitación de carácter estatal que es titular del puesto de Tesorería del Ayuntamiento al que pertenecen las ELAS.

El artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tenga atribuidas de manera habitual en su puesto de trabajo, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría.

En cuanto a la retribución de estas funciones y al no existir actualmente regulación, podría acudirse por analogía a la figura de la acumulación regulada en el aun vigente Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. En dicha norma se establece que la retribución de un puesto por acumulación podrá ser de hasta el 30% del puesto principal.

Dado que nuestro termino municipal hay creadas 7 Entidades Locales Autónomas, las funciones de

tesorería en todas ellas darían lugar a la máxima retribución, es decir el 30% de la remuneración actual del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez.

Visto informe jurídico de la Asistencia Jurídica de fecha 30 de mayo de 2017.

El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo de asignación de funciones es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar las funciones de Tesorería de las 7 Entidades Autónomas del Municipio de Jerez al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jerez.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la CCAA para su conocimiento y autorización si procede.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Tesorero, significando los recursos que proceden contra el mismo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y DE BALIZAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2012, se adjudicó el referenciado contrato a la entidad UTE Conservación Jerez, formalizándose el preceptivo contrato administrativo el 31 de octubre de 2012.

Conforme a la Base 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 3ª del citado contrato, se estableció una duración de CUATRO (4) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, prorrogable por anualidades de mutuo acuerdo de las partes, manifestado con cuatro meses de antelación al vencimiento, sin que pueda exceder la duración total, incluidas las prórrogas de SEIS (6) años.

Por Resolución del Cuarto Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad de 30 de junio de 2016, se aprobó la prórroga del contrato por el plazo de una anualidad.

La empresa adjudicataria, **UTE Conservación Jerez**, mediante escrito presentado el 9 de enero de 2017, manifiesta su intención de prorrogar el contrato por otra anualidad, según lo establecido en la cláusula tercera del contrato.

Existe en el expediente informe del Servicio de Movilidad de 7 de abril de 2017, en el que manifiesta la voluntad de prorrogar el contrato de referencia por una anualidad más, en el período que comprende desde 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

Dado que la fecha de finalización del contrato se producirá el 31 de octubre de 2017, la voluntad de prorrogarlo, tal y como se recoge en el el Contrato, se ha de manifestar con cuatro meses de antelación a su vencimiento, esto es, antes del 30 de junio de 2017.

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, por el Área de Movilidad, así como de la Intervención Municipal, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de **Servicio de Señalización Horizontal, Vertical y de Balizamiento de Jerez de la Frontera**, suscrito con la entidad **UTE**

Conservación Jerez, por el plazo de una anualidad, período que abarcará del 01-11-2017 a 31-10-2018.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto generado por la citada prórroga, ascendente a **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (526.669,09€)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (637.269,60 €)**.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prórroga del contrato a la Firma adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Movilidad y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE IMPRESORA FOTOCOPIADORA CANON IR2010 (DEL 1/06 AL 30/09/2017)".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Medio Rural, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de gasto 04/92032/21600, del vigente presupuesto municipal, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170012069, y que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (401,99 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SISTEMAS DE OFICINA JEREZ, S.L.** con C.I.F. nº B-11706520, por un importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (332,22 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (69,77 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATROCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (401,99 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Rural, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MENORES Y MONITORES, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA ESCUELA DE VERANO DE LA ZONA SUR 2017.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Jefa del Dpto. de Inclusión Social e Inmigración, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 16/23150/204.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.960,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil MARCELI Y JUANITO S.L. (C.I.F. B-11613650), por un importe de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.960,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Acción Social y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SUMINISTRO DE FLORES PARA EXORNO FLORAL DE LA CUSTODIA DEL CORPUS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Jefa del Departamento de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08.33810.22199 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a D. Ángel Navarro de la Rosa (██████████) (Floristería Los Rosales), por un importe de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (563,64 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (56,36 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de

Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES PERTENECIENTES AL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SERVICIO DE PATRIMONIO Y SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO, DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2017/006, POR IMPORTE TOTAL DE 4.847,12€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Las operaciones Pendientes de Aplicar al presupuesto de la relación abajo detallada, corresponden a facturas emitidas en los años 2014, 2015 y 2016 que por diversos motivos no fueron aprobadas en los ejercicios correspondientes y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos previsto en la/s aplicación/es presupuestarias detalladas en el cuadro de abajo en el actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es.
2. Se desprende de los informes de los centro gestores correspondientes adjuntos en el expedientes, que los créditos disponibles se estiman como susceptibles de ser utilizados sin perturbar los servicios a los que afectan.
3. Ya que existe dotación presupuestaria para el reconocimiento de obligaciones, no se precisa la aprobación por el Pleno Municipal.

Según los informes sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste para la aprobación de facturas, emitidos por el Departamento Económico Financiero, concluyen que la realización de los gastos asociados a los terceros Thyssenkrupp Elevadores S.L. y Comunidad de Propietarios Edificio Albaida compromete el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. Sin embargo los gastos asociados a los terceros Mapfre y Viajes El Corte Inglés, S.A., al ser unos gastos de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Reconocimiento extrajudicial de obligaciones de las facturas incluidas en el cuadro resumen, según el siguiente detalle:

Nº Registro	Nº Operación	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
F/2017/949	220170003010	2017 12 32310 21206	435,60	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	Por el Servicio de mantenimiento del número de ascensores indicados. Dirección de Instalación: CL/MAESTRA PILAR CHAMORRO
F/2017/950	220170003012	2017 12 32310 21206	435,60	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	Por el Servicio de mantenimiento del número de ascensores indicados. Dirección de Instalación: CL/MAESTRA PILAR CHAMORRO

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

N° Registro	N° Operación	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
F/2017/951	220170003011	2017 12 32310 21206	435,60	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.	Por el Servicio de mantenimiento del número de ascensores indicados. Dirección de Instalación: CL/MAESTRA PILAR CHAMORRO
F/2015/10429	220150017164	2017 14 93310 22608	104,04	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	ene-15
F/2015/10430	220150017164	2017 14 93310 22608	104,04	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	feb-15
F/2015/10431	220150017164	2017 14 93310 22608	104,04	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	mar-15
F/2015/10432	220150017164	2017 14 93310 22608	314,44	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	EXTRA
F/2015/10433	220150017164	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	abr-15
F/2015/10434	220150017164	2017 14 93310 22608	314,44	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	EXTRA
F/2015/10435	220150017164	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	may-15
F/2015/10436	220150017164	2017 14 93310 22608	314,44	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	EXTRA
F/2015/10437	220150017164	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	jun-15
F/2015/10438	220150017164	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	jul-15
F/2015/10439	220160054661	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	ago-15
F/2015/10440	220150017164	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	sep-15
F/2015/15522	220160000001	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	oct-15

N° Registro	N° Operación	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
F/2015/15523	220160000001	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	NVBRE.-15
F/2015/15524	220160000001	2017 14 93310 22608	112,56	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	DCBRE-15
F/2016/7562	220160021649	2017 14 93310 22608	855,60	H11674041	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO ALBAIDA	CUOTA EXTRA DICIEMBRE/15
F/2015/8207	220150012628	2017 14 93310 22400	62,42	A28141935	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	SEGURO DEL VEHICULO MUNICIPAL 9227153, IMPORTE 62.42 €.
F/2016/4862	220160006717	2017 14 93310 22400	243,72	A28141935	MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	AUTOMOVILES "RECIBO":712 801622
F/2016/12814	220160046942	2017 17 93110 23120	64,40	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	RF - P - 07/09 XRI/MAD (00349254828SANCHEZMANZANO MPAZ PRESIDENCIA
F/2016/12818	220160053282	2017 17 93110 23120	45,70	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	F-T-07/09 MAD/XRI (00349254830 SANCHEZ MANZANO MPAZ -PRES. REG 2016/12818.
Importe total.....			4.847,12			

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio Económico-Financiero, el Departamento Económico-Financiero y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR GASTO RELATIVO AL CINE DE BARRIO 2017. EXHIBICIÓN PÚBLICA DE PROYECCIONES DE PELÍCULAS EN LOS DISTRITOS OESTE Y SUR, POR IMPORTE TOTAL DE 3.799,40 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, Servicio de Participación, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número **401**, y visto el Informe de Intervención, Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a justificar a favor de Dña. [REDACTED], para **LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO A Cine de Barrio 2017. Exhibición Pública de Proyecciones de Películas en los Distritos Oeste y Sur,** por importe total de **3.799,40 €**, en la aplicaciones de gastos e importes indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
13/92053/226.55	PROGRAMA SUBVENCIONADO ZNTS. DISTRITO SUR	1.899,70 €
13/92055/226.55	PROGRAMA SUBVENCIONADO ZNTS. DISTRITO OESTE	1.899,70,€

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, la Unidad de Equipamiento e Infraestructura Distrito Sur, el Departamento Distrito Oeste-Norte y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/74: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **GRUPO ROESORO SL**, el día 06/04/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/74**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ ALGARVE 29(11405)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 11 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de GRUPO ROESORO SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse,

quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario

realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/83: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 19/04/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/83**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **AVDA. EJERCITO 0, EDIFICIO CYDONIA, LOCAL 13(11405)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 09 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con

un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/86: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 26/04/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/86**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ESCRITOR ANTONIO QUINTERO Y RAMÍREZ 7, RESIDENCIAL NUEVO JEREZ I 1408(JEREZ)** que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 11 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria

para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Desarrollo Empresarial y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/89: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por **LASER SLOAN SC**, el día 28/04/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/89**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ DEL MAR 5, PARQUE ATLÁNTICO, LOCAL 2 C(11406)**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 12 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de LASER SLOAN SC, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la *Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá

dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Impulso Económico y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2017/94: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente, el día 03/05/2017, con número de expediente **ADM-FOM-AEIM-2017/94**, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en **C/ LA SORDITA 9 (11406)JEREZ**, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 12 de mayo de 2017 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 5/2010, de 1 de octubre, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista

“Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. **APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE**

OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPL@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 1 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) el Documento de Oferta de Empleo para cubrir 15 puestos de OFICIALES ALBAÑILES con desempleados de menos de 30 años, con código de ocupación 71211015 y código identificador de la oferta el 01-2017-10434, para dos proyectos, uno de los cuales es el de "Embelllecimiento de los espacios públicos", y recibiendo con fecha 9 de marzo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 45 aspirantes remitidos por dicho organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, adoptó a su vez como Asunto urgente 5, Acuerdo de aprobación del listado provisional de los candidatos seleccionados para el desarrollo de dichos proyectos, entre los que se encontraba Dña. [REDACTED], con el número de orden 10, listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se procediera a su contratación laboral, Dña. [REDACTED] presentó con fecha 29-03-2017 su renuncia a ser contratada para dicho puesto. Ante esta circunstancia se procede a la designación de un nuevo candidato/a para la sustitución de la renunciante (a partir del documento Solicitud resultado de selección: envío presencial remitido por el SAE al Ayuntamiento de Jerez, del que se obtiene, respetando el orden de prelación establecido en el mismo), recayendo la elección sobre el situado con número de orden 19, D. [REDACTED], decisión adoptada por Acuerdo de la JGL de fecha 21-04-2017, como asunto urgente 4.

Con fecha 9-05-2017 el nuevo candidato seleccionado presenta a su vez, y también antes de su contratación laboral efectiva, renuncia a la misma, por lo que se procede a la localización del siguiente candidato/a preseleccionado por el SAE, elección que recae esta vez sobre el demandante

situado con nº de orden 20, D. [REDACTED], cumplimentándose de nuevo el documento de Solicitud resultado de selección: envío presencial, en el que se contempla su inclusión y la renuncia de los 2 aspirantes indicados.

Así, con fecha 11 de mayo de 2017, la JGL aprobó como Asunto urgente 3 un nuevo listado provisional de seleccionados para el desarrollo de dicho proyecto, que incluía ya al candidato citado, D. [REDACTED]. Pero el seleccionado presenta a su vez, y también antes de su contratación laboral efectiva, con fecha 16 de mayo de 2017, la renuncia a la misma.

Se procede entonces a la localización del siguiente candidato/a preseleccionado por el SAE, que resulta ser el demandante situado con nº de orden 21, D. [REDACTED], procediéndose a cumplimentar de nuevo el documento de Solicitud resultado de selección: envío presencial, en el que se contempla ya la renuncia de los 3 aspirantes anteriormente indicados.

Considerando finalmente el Informe Técnico emitido con fecha 25 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de un nuevo seleccionado en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Oficial Albañil joven**, correspondiente al proyecto "Embelllecimiento de los espacios públicos" incluido en el programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, por renuncia antes de su contratación de uno de los candidatos previamente seleccionado, C.J.C.G., bajo las siguientes condiciones laborales:

[REDACTED]

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado/a y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 1 PUESTO DE INSTALADOR ELECTRICISTA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO (LA BARCA DE LA FLORIDA)", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el

fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 10 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de **INSTALADOR ELECTRICISTA** para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 75101033, para el proyecto "Mantenimiento Alumbrado Público (La Barca de la Florida)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-21853 y recibiendo con fecha 17 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el lunes día 22 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Instalador Electricista mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Mantenimiento Alumbrado Público (La Barca de la Florida), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR 2 PUESTOS DE PROFESOR TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "APRENDER A EMPRENDER", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 10 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 2 puestos de PROFESOR TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN) para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 22201032, para el proyecto "Aprender a Emprender", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-21706 y recibiendo con fecha 11 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el lunes día 22 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de

las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Profesor Técnico de Formación Profesional (Administración y Gestión) mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Aprender a Emprender, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "APRENDER A EMPRENDER", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 10 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de TÉCNICO SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 26221045, para el proyecto "Aprender a Emprender", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-21904 y recibiendo con fecha 17 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el lunes día 22 de abril, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Técnico Superior en Organización y Administración de Empresas mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Aprender a Emprender, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de

Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "REVISIÓN FONDOS GRÁFICOS PATRIMONIALES", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 11 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de AUXILIAR DE BIBLIOTECA para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 37331021, para el proyecto "Revisión fondos gráficos patrimoniales", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-22094 y recibiendo con fecha 12 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el martes día 23 de mayo, comparecen dos de los tres citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o

documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Auxiliar de Biblioteca mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Revisión fondos gráficos patrimoniales, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE DISEÑADOR GRÁFICO Y MULTIMEDIA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "APRENDER A EMPRENDER", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal

para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 12 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 1 puesto de DISEÑADOR GRÁFICO Y MULTIMEDIA para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 24841012, para el proyecto "Aprendiendo a Emprender", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-22227 y recibiendo con fecha 30 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de 3 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En los actos de recepción de los convocados que tuvieron lugar en las instalaciones de El Zagal comparecen las tres personas citadas, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Diseñador Gráfico y Multimedia mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Aprendiendo a Emprender, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. **APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "NUEVA JARILLA VERDE (2)" Y "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (SAN ISIDRO DEL**

GUADALETE) (1)", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 16 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 3 puestos de PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS para desempleados menores de 30 años, con clave de ocupación 96021013, para los proyectos "Nueva Jarilla verde" (2) y "Mantenimiento y limpieza (San Isidro del Guadalete)" (1), asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-22583 y recibiendo con fecha 22 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 9 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el jueves día 25 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Peón de la Construcción menor de 30 años** correspondiente al proyecto Nueva Jarilla verde, incluido en la Iniciativa de cooperación social y

comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Peón de la Construcción menor de 30 años** correspondiente al proyecto Mantenimiento y limpieza (San Isidro del Guadalete), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. **APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS "REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS (TORRECERA)" Y "ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESTELLA DEL MARQUÉS)", INCLUIDOS EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@30+.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos

proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 17 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 2 puestos de ARQUITECTO TÉCNICO para desempleados de 30 o más años, con clave de ocupación 24811013, para los proyectos "Rehabilitación de edificios (Torrecera)" y "Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués)", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-22882 y recibiendo con fecha 23 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el jueves día 25 de mayo, comparecen todos los citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Arquitecto Técnico mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Rehabilitación de edificios (Torrecera), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Arquitecto Técnico mayor de 30 años** correspondiente al proyecto Acondicionamiento y reparaciones en instalaciones deportivas (Estella del Marqués), incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@30+, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE LIMPIADOR/A, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "COOPERACIÓN EN EVENTOS", INCLUIDO EN LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROGRAMA EMPLE@JOVEN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 17 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de 2 puestos de LIMPIADOR para desempleados de menos de 30 años, con clave de ocupación 92101050, para el proyecto "Cooperación en eventos", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-22890 y recibiendo con fecha 23 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En la convocatoria de recepción de candidatos, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves 25 y el viernes 26 de mayo, comparecen 5 de los 6 citados

por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 29 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Limpiador/a menor de 30 años** correspondiente al proyecto Cooperación en eventos, incluido en la Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del programa emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPLEADA MUNICIPAL CON CÓDIGO 297001 AL PUESTO VACANTE JEFATURA DE UNIDAD DE RECURSOS, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (JU070).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios para el desempeño temporal de puestos de trabajo vacantes.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y que no constituye un

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empleada designada, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL CON CÓDIGO EMPLEADO I9-0480.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF: [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral.

Visto Informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 10 de Mayo de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL CON CÓDIGO EMPLEADO I9-0753.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF: [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de

los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral.

Visto Informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 30 de Mayo de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. **CAMBIO A VEHICULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y AUMENTO DE PLAZAS EN LA LICENCIA DE AUTO-TAXI N° 70.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"VISTO el escrito, de fecha 22 de mayo de 2017 y número de registro de entrada 4719/2017, de Don [REDACTED], como titular de la licencia de auto taxi n.º 70, por el que solicita se "autorice la transformación de la misma en licencia PMR con capacidad de 5 + 1 silla de ruedas o bien 7 plazas".

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé en su apartado 2 que los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como norma general, para cinco plazas incluido el conductor. No obstante, permite el apartado 3 que, en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio de que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrán otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas, incluido el conductor, habilitando a que reglamentariamente, se determinen los supuestos en los que procede el aumento de plazas y el procedimiento a seguir al efecto. El desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo por el artículo 31, apartados 3 y 4, y el artículo 45 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

CONSIDERANDO que el artículo 31.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo dispone lo siguiente:

"Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en este Reglamento, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora, salvo los vehículos que presten sus servicios en municipios de menos de 10.000 habitantes que no pertenezcan a un Área Territorial de Prestación Conjunta, o aquellos con alguna de las siguientes circunstancias especiales: ser municipios costeros, tener núcleos de población dispersos u otras

circunstancias similares reflejadas por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo. En estos supuestos especiales, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora, siempre que lo autorice la Consejería competente en la materia". Y el apartado 4 del citado artículo 31 del Decreto 35/2012, señala que " No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas, se admitirá una capacidad de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de seis personas, incluido el conductor o conductora y la persona usuaria de silla de ruedas, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 3 de este artículo ".

CONSIDERANDO que en el artículo 54 del mencionado Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se afirma que:

"1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio del taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. Los municipios o entidades competentes incluirán en sus Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto taxi sea adaptado.

3. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo".

CONSIDERANDO que en base a la obligación de la Administración Municipal de promover al acceso al servicio de taxi al conjunto de las personas usuarias, y en particular a los discapacitados, para alcanzar un número de un 5% de las licencias adaptadas, se debe orientar las decisiones municipales al respecto

CONSIDERANDO que conforme a lo preceptuado en el artículo 2 y siguientes de la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi, se ha dictada por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la Resolución, de fecha 10 de mayo de 2017, por la que se autoriza "el aumento de capacidad de la autorización interurbana de taxi para 7 plazas ADAPTADO a PMR, con el fin de cumplir con el cupo de licencias adaptadas que establece el citado Decreto 293/2009. La presente resolución se otorga respecto al aumento de plazas exclusivamente de las autorizaciones de transporte interurbano, correspondiendo a los Ayuntamientos decidir sobre las licencias municipales, de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 32 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero:

"1. La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31, precisará autorización del órgano otorgante de la licencia, el cual las hará constar en la misma. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

2. En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente".

VISTO los documentos que se incorporan al expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo

127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Autorizar el Cambio a Vehículo Adaptado para Personas con Movilidad Reducida y Aumento de capacidad para 5 plazas más una silla de ruedas o 7 plazas en la Licencia de Auto-Taxi N.º 70.

Segundo.- Condicionar el aumento de capacidad de la licencia de auto-taxi n.º 70 al mantenimiento con carácter permanente de la accesibilidad del vehículo, de tal forma que la pérdida de ésta daría lugar a que la licencia volvería a tener la capacidad genérica de 5 plazas.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a Don [REDACTED], titular de la licencia de auto taxi n.º 70."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. ACUERDO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA "EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL- VECINALES" EN EL EJERCICIO 2014.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagésimo cuarto, se dispuso la concesión de subvenciones directas para "el desarrollo de programas de interés público municipal- vecinales" en el ejercicio 2014.

Considerando que en el mencionado Acuerdo de concesión de subvención se establecía en cuanto al régimen de justificación por parte de la entidad beneficiaria que "Para la justificación de la subvención concedida, con carácter general, será de aplicación lo dispuesto en el art. 19 de la OGRS, art. 30 de la Ley General de Subvenciones y arts. 72 a 75 de su Reglamento. El plazo para la justificación de la subvención concedida, finalizará como regla general el 31 de marzo de 2015".

Considerando que las asociaciones beneficiarias que se relacionan en el Anexo Único no han justificado la subvención otorgada dentro del plazo establecido, lo que debe implicar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones inicialmente concedidas mediante el citado Acuerdo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Resultando de todo lo anterior la obligación de adoptar un acuerdo de pérdida del derecho total al cobro de los expedientes afectados conforme al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención regulado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones que regula el procedimiento de reintegro, según se establece en el citado artículo 89 del RD 887/2006.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, al

particular 42 del orden del día, adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro total de subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, para "el desarrollo de programas de interés público municipal- vecinales" en el ejercicio 2014".

Resultando que una vez notificado dicho Acuerdo a las asociaciones beneficiarias y finalizando el plazo de trámite de audiencia, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, ninguna de las entidades incluidas en el Acuerdo mencionado han presentado alegación.

Vistos los informes incorporados al expediente y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 23 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de las subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, como asunto urgente quincuagesimo cuarto para "el desarrollo de programas de interés público municipal- vecinales" en el ejercicio 2014, según el desglose de importes y beneficiarios recogidos en el Anexo Único.

SEGUNDO.- Anular las obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados.

ANEXO ÚNICO

Entidad Vecinal	CIF	Importe
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €
[REDACTED]	[REDACTED]	722,00 €

Entidad Vecinal	CIF	Importe
██████████	██████████	722,00 €
██████████	██████████	722,00 €
██████████	██████████	722,00 €
██████████	██████████	722,00 €
██████████	██████████	722,00 €
██████████████████	██████████	722,00 €
██████████	██████████	722,00 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Participación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. LEGOMY-2017/3. DENEGACIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS REALIZADAS EN UNA ZONA DESTINADA A BAR CON COCINA, SITO EN BDA. LA TEJA, C/ CANAL, N° 17.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-LEGOMY-2017/3 consiste en la legalización de las obras realizadas en una zona destinada a bar con cocina en Bda. La Teja, c/ Canal, 17, a nombre de D^a ██████████.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico sin visar de fecha Marzo 2017. Redactor proyecto: D. ██████████ – Arquitecto Técnico.

La actividad que se pretende ejercer se desarrolla en patio abierto al exterior. La actividad se compone de despensa, cocina comunicada con la barra que da directamente al patio, donde se sitúan los aseos y en el que ha realizado un porche, en el que se sitúa la zona de público. La actividad de bar no se ejerce en un local propiamente dicho, sino que se ejerce en un espacio exterior, incumpliendo lo establecido en los artículos 6.5.2 y 6.5.3 del PGOU y con el Nomenclátor y Catálogo de establecimientos públicos de Andalucía, Decreto 78/2002, de 26 de febrero, en el que se clasifican los bares en el anexo I, punto III.2.8.d). No se garantiza el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el Decreto 6/2012, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, ni se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación. Por otro lado, la vivienda comparte acceso con el bar a través de un espacio privado que no está permitido conforme al art. 7.6.6. del PGOU. No constan antecedentes de la legalización de la edificación en la que se sitúa el bar.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Único: Denegar la licencia de legalización de las obras realizadas en una zona destinada a bar con cocina en Bda. La Teja, c/ Canal, 17, a nombre de D^a [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. OMYR-2017/9. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE RONDA, Nº 4 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/9, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

-Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria-, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (Nº plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).

-Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).

- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1804170096517. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 55.097,51 euros. Referencia catastral edificio: 8753801QA5685D.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA RONDA 4 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Ronda,

nº 4. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública. 3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. OMYR-2017/10. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE GRAZALEMA, Nº 16 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/10, se trata de las obras de cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos; de ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad); montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (Nº plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg); señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores); así como la ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio, todo ello con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1804170096417. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 44.605,55 euros. Referencia catastral edificio: 8852801QA5685B.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAZALEMA 16 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Grazalema, nº 16. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran

el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. OMYR-2017/11. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE GRAZALEMA, N° 14 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/11, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

- Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilera normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria-, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (N° plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).
- Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).
- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1804170096317. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 44.605,55 euros. Referencia catastral edificio: 8852803QA5685B.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAZALEMA 14 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Grazaalema, nº 14. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. OMYR-2017/12. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE GRAZALEMA, N° 9 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/12, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

- Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilera normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria-, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (N° plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).
- Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalética homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).

- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1804170096217. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 48.387,07 euros. Referencia catastral edificio: 8852808QA5685B.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAZALEMA 9 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Grazalema, nº 9 - Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el

Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. OMYR-2017/16. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE ALGAR, N° 6 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/16, se trata de las obras de mejora de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

- Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria, destinadas a la instalación completa de un ascensor en interior de edificio (distribuidor de planta) (N° plazas: 4 personas. Carga máxima: 320 kg).

- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo n.º 1704170095617. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 49.851,54 euros. Referencia catastral edificio: 9152006QA5695A.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA ALGAR 6 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Algar, n° 6. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

I. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. OMYR-2017/17. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE GRAZALEMA, N° 6 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/17, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

- Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (N° plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).
- Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).
- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la

Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1704170096017. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 44.605,55 euros. Referencia catastral edificio: 8852811QA5685B.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAZALEMA 6 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Grazaalema, nº 6. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. OMYR-2017/18. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA UBRIQUE N° 8.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/18, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

- Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilera normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (N° plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).
- Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).
- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio. Barandilla de seguridad.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1904170098817. Técnica autora del proyecto y directora de la obra: D^a. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 42.512,49 euros. Referencia catastral edificio: 8753801QA5685D.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA UBRIQUE 8 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza Ubrique, nº 8. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

37. OMYR-2009/250. RENUNCIA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE EDIFICIO E INSTALACION DE ASCENSOR, EN PLAZA DE UBRIQUE N° 11 (PROGRAMA DE REHABILITACION SINGULAR DE EDIFICIOS).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYR-2009/250, se trata de la renuncia a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio e instalación de ascensor, en Plaza de Ubrique nº 11, cuya licencia fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de diciembre de 2009.

El 25 de abril de 2017, D^a [REDACTED], en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Ubrique nº 11, presenta escrito mediante el cual comunica la renuncia a la ejecución de la intervención objeto de la licencia urbanística anteriormente descrita.

Se ha constatado en el proyecto técnico aportado al expediente identificado como ADM-URB-OMYR-2017/19 que trata de las obras de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Ubrique nº 11, que las obras a las que se renuncian no han sido iniciadas.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Único.- Aceptar la renuncia a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio e instalación de

ascensor, en Plaza de Ubrique nº 11, a nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA UBRIQUE 11 y declarar concluido el respectivo procedimiento (ADM-URB-OMYR-2009/250)."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. OMYR-2017/21. LICENCIA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR , MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS Y ADECENTAMIENTO DE FACHADA SITUADO EN C/ DEL LAGAR Nº 2.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/21, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IX).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

- Sustitución de ascensor existente en edificio para unidad adaptada a PMR (Nº plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).
- Habilitación de acceso con ascensor a nivel en planta novena. Obra civil necesaria (apertura hueco en forjado, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos). Ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), para instalación de ascensor.
- Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).
- Reparación puntual de fachada (picado y resanado de vigas de borde de terraza, vuelos y cornisas, eliminación de recubrimientos, limpieza y pasivización de armaduras y protección, y sustitución puntual de cargaderos de ventanas).

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F3.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1704170095317. Técnica autora del proyecto y directora de la obra: D^a. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 62.907,37 euros. Referencia catastral edificio: 5149010QA5654G.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE DEL LAGAR, 2 licencia de sustitución de ascensor, mejora de accesibilidad en edificio de viviendas y adecentamiento de fachada situado en c/ Del Lagar nº 2. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. OMY-2017/43. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE REFORMA DE LA PLAZA DEL CLAVO, Y ASFALTADO DE PARTE DE LA C/ MOLINO, EN LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y CARRETERAS 2015)-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/43, se trata de la sustitución de la pavimentación y reforma de parterres ajardinados en Pza. del Clavo y pavimentación con aglomerado asfáltico de un tramo de la calle Molino. La extensión superficial de los espacios afectados por la intervención es de 851,26 m², correspondiendo 464,57 m² a la Plaza del Clavo y 386,69 m² a la Calle Molino.

Pormenorizadamente, la actuación consiste en:

- La sustitución de toda la solería y bordillos de la zona peatonal de la Plaza del Clavo, con

eliminación de dos peldaños interiores existentes de forma que todo el espacio se distribuya según una suave pendiente uniforme al objeto de eliminar barreras.

- La remodelación de los parterres ajardinados mediante la eliminación de los muretes perimetrales y su ajuste a la cota de la rasante de la acera, eliminando el desnivel actualmente existente.
- Pavimentado del tramo de la calle Molino mediante aglomerado asfáltico sobre el hormigón actual.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado de la E.L.A. La Barca de la Florida, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global I "Entidades Locales", subzona L.B. "La Barca de la Florida", uso global vial público.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 04 de mayo de 2017 por D. [REDACTED], técnico adscrito a la Excm. Diputación de Cádiz. El Presupuesto de ejecución material asciende a 30.974,37 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de reforma de la Plaza del Clavo, y asfaltado de parte de la C/ Molino, en la E.L.A. de La Barca de la Florida (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Carreteras 2015)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. ADTYO-2017/49. LICENCIA DE REFORMA DE SUPERMERCADO "MERCADONA" SITO EN C/ PIZARRO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-ADTYO-2017/49 consiste en la reforma de supermercado "Mercadona" sito en c/ Pizarro, a nombre de MERCADONA SA, que cuenta con licencia de apertura con nº de expediente ADM-GMU-APCAL- 2003/109.

La nave está ubicada en suelo urbano consolidado, concretamente en la zona de ordenanza global de sistema general de espacios libres y dotaciones, parcela destinada a equipamiento público, siendo la actuación compatible con el Planeamiento vigente. En planta baja se aumenta la superficie construida en 35,89 m². La superficie útil de la sala de ventas es de 1.567,44 m². La ocupación del establecimiento completo es de 826 personas.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el n.º 0071417 de fecha 22/03/2017, anexo visado con fecha 24/04/2017 y documentación técnica aportada el 12/05/2017. Redactor proyecto: D. [REDACTED]. Estudio Acústico de 22/03/2017 realizado por D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Un millón, ciento treinta y cinco mil euros (1.135.000 €). Referencia Catastral: 5252005QA5655D0001RZ.

Se ha informado favorablemente por el Departamento de Patrimonio sobre la viabilidad de las obras solicitadas.

La actividad se encuentra incluida entre las señaladas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre (categoría 13.21 CA) que sustituye el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Teniendo en cuenta las características de la intervención que se proyecta, se califica dicha actuación como "modificación no sustancial" a los efectos ambientales, no sometiendo el referido proyecto al trámite de Calificación Ambiental.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de reforma de supermercado "Mercadona" sito en c/ Pizarro, a nombre de MERCADONA, S.A.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
2. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Establecerán cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
4. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), entre ella, declaración de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.
5. Previo a la licencia de utilización deberá presentar Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, suscrito por técnico competente, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el apartado 2 del artículo 49 del Decreto 6/2012 Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, debiendo adjuntar informe de ensayo acústico sobre transmisión de ruidos al ambiente exterior.
6. Deberán solicitar y obtener ampliación de la autorización municipal previa.
7. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (06 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. OMYR-2017/19. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE UBRIQUE Nº 11.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/19, se trata de la

obra de cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfiles normalizados, albañilería y revestimientos); la ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad, saneamiento); el montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (Nº plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg); señalética para evacuación; alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores); así como la ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio, todo ello con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1904170357609. Técnica autora del proyecto y directora de la obra: D^a. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 46.695,26 euros. Referencia catastral edificio: 8754816QA5685D.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA UBRIQUE 11 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Ubrique nº 11. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento

de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. **ADTYO-2017/81. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE GRAZALEMA, N° 13 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/81, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

- Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilaría normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria-, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (N° plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).

- Por cambio de ubicación, demolición y construcción de escalera comunitaria.

- Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores) (1 por planta).

- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio. Barandillas de protección

- Actuaciones de conservación en cubierta de edificio: limpieza, pasivación y reposición de sección de armaduras de forjado y recubrimiento de protección.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1704170094017. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 53.823,53 euros. Referencia catastral edificio: 8753801QA5685D.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA GRAZALEMA 13 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Grazalema, nº 13. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. El material de acabado de rampa se ajustará en materia de resbaladidad a lo establecido en el DB-CTE-SUA.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. ADTYO-2017/67. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE ALGODONALES, Nº 11. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/67, se trata de las

obras de mejora, según los condicionantes físicos existentes, de la accesibilidad interviniendo en los elementos verticales comunes de conexión de las distintas unidades residenciales con el espacio libre exterior de dominio público.

La intervención desarrolla principalmente las siguientes actuaciones:

- Obra civil de modificación de ubicación y trazado de escalera, cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfiles normalizados, albañilería y revestimientos.
- Ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad).
- Montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria para ascensor (Nº plazas: 4 personas. Carga máxima: 320 kg).

En el proyecto aportado a la solicitud, se comprueba que la solución técnica adoptada, no se ajusta plenamente a los parámetros objetivos definidos en el documento básico del Código Técnico de la Edificación en materia de Seguridad de Utilización y de Seguridad en caso de incendios, aunque sí lo hace a las exigencias básicas, por adopción de soluciones alternativas admitidas según el artículo 5 del citado documento.

Las medidas adoptadas por el técnico redactor para disminuir el tiempo de reacción y así mejorar las condiciones de evacuación de residentes en el edificio consisten en:

- Instalación de extintores 6 kg. De eficacia 21A-113B y señalización homologada.
- Detector de CO en vestíbulo interior de cada vivienda.
- Pulsador manual de alarma y señalización homologada.
- Sirena acústica para interior.
- Central de sistema de detección y medida de CO.
- Señalética homologada para evacuación y salida.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 0411160263816. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 59.595,00 euros. Referencia catastral edificio: 9155202QA5695E.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA ALGODONALES 11 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Algodonales nº 11 - Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. OMYR-2017/20. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA BENAOCÁZ, BLOQUE 2.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/20, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

La intervención desarrolla principalmente las siguientes actuaciones:

- Obra civil de modificación de ubicación y trazado de escalera, cimentación y foso, montaje estructura autoportante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos.
- Ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad) para ascensor.

- Montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria para ascensor (Nº plazas: 3 personas. Carga máxima: 225 kg).

- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio. Barandilla de seguridad.

En el proyecto aportado a la solicitud, se comprueba que la solución técnica adoptada, no se ajusta plenamente a los parámetros objetivos definidos en el documento básico del Código Técnico de la Edificación en materia de Seguridad de Utilización y de Seguridad en caso de incendios, aunque sí lo hace a las exigencias básicas, por adopción de soluciones alternativas admitidas según el artículo 5 del citado documento.

Las medidas adoptadas por el técnico redactor para disminuir el tiempo de reacción y así mejorar las condiciones de evacuación de residentes en el edificio consisten en:

- Instalación de extintores 6 kg. De eficacia 21A-113B y señalización homologada.
- Detector de CO en vestíbulo interior de cada vivienda.
- Pulsador manual de alarma y señalización homologada.
- Sirena acústica para interior.
- Central de sistema de detección y medida de CO.
- Señalética homologada para evacuación y salida.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1904170365609. Técnica autora del proyecto y directora de la obra: D^a. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 60.250,53 euros. Referencia catastral edificio: 8955017QA5685F.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA BENAOCÁZ 2 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Benaocaz, bloque 2 - Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. OMYR-2017/15. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE BENAMAHOMA 3 - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/15, se trata de las obras de mejoras, según los condicionantes físicos existentes, para la accesibilidad interviniendo en los elementos verticales comunes de conexión de las distintas unidades residenciales con el espacio libre exterior de dominio público.

La intervención desarrolla principalmente las siguientes actuaciones:

- Obra civil de modificación de ubicación y trazado de escalera, cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos.
- Ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad).
- Montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria para ascensor (Nº plazas: 3 personas. Carga máxima: 225 kg).
- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

En el proyecto aportado a la solicitud, se comprueba que la solución técnica adoptada, no se ajusta plenamente a los parámetros objetivos definidos en el documento básico del Código Técnico de la Edificación en materia de Seguridad de Utilización y de Seguridad en caso de incendios, aunque sí lo hace a las exigencias básicas, por adopción de soluciones alternativas admitidas según el artículo 5 del

citado documento.

Las medidas adoptadas por el técnico redactor para disminuir el tiempo de reacción y así mejorar las condiciones de evacuación de residentes en el edificio consisten en:

- Instalación de extintores 6 kg. de eficacia 21A-113B y señalización homologada.
- Detector de CO en vestíbulo interior de cada vivienda.
- Pulsador manual de alarma y señalización homologada.
- Sirena acústica para interior.
- Central de sistema de detección y medida de CO.
- Señalítica homologada para evacuación y salida.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1704170095817. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 66.306,33 euros. Referencia catastral edificio: 8955003QA5685F.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA BENAMAHOMA 3 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Benamahoma, nº 3 - Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Añualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del

técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. OMYR-2017/14. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE EL GASTOR, N° 3. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/14, se trata de las obras de mejoras, según los condicionantes físicos existentes, de la accesibilidad interviniendo en los elementos verticales comunes de conexión de las distintas unidades residenciales con el espacio libre exterior de dominio público.

La intervención desarrolla principalmente las siguientes actuaciones:

- Obra civil de modificación de ubicación y trazado de escalera, cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos.
- Ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad).
- Montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria para ascensor (Nº plazas: 3 personas. Carga máxima: 225 kg).

En el proyecto aportado a la solicitud, se comprueba que la solución técnica adoptada, no se ajusta plenamente a los parámetros objetivos definidos en el documento básico del Código Técnico de la Edificación en materia de Seguridad de Utilización y de Seguridad en caso de incendios, aunque sí lo hace a las exigencias básicas, por adopción de soluciones alternativas admitidas según el artículo 5 del citado documento.

Las medidas adoptadas por el técnico redactor para disminuir el tiempo de reacción y así mejorar las condiciones de evacuación de residentes en el edificio consisten en:

- Instalación de extintores 6 kg. De eficacia 21A-113B y señalización homologada.
- Detector de CO en vestíbulo interior de cada vivienda.
- Pulsador manual de alarma y señalización homologada.
- Sirena acústica para interior.
- Central de sistema de detección y medida de CO.
- Señalítica homologada para evacuación y salida.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1804170095917. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 55.097,51 euros. Referencia catastral edificio: 8954017QA5685D.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA EL GASTOR 3 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de El Gastor nº 3 - Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Añualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.
2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran

el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. OMY-2017/16. LICENCIA DE REPARACIÓN, ADECENTAMIENTO Y FINALIZACIÓN DE OBRA DE NAVE INDUSTRIAL Y OFICINAS DESTINADAS A MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SITUADA EN LAS PARCELAS 1.1 - 1.2 Y 1.3, DE LA MANZANA I EN EL "PARQUE AGROALIMENTARIO DE JEREZ".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMY-2017/16 consiste en las obras de reparación y adecentamiento de zonas interiores y exteriores afectadas por el deterioro producido tanto por el abandono como por actos de vandalismo, así como la legalización de modificaciones en la distribución interior, de ampliación de volumen edificado en planta baja y de la reubicación de instalaciones destinadas a manipulación de productos alimenticios, situada en las parcelas 1.1 - 1.2 y 1.3, de la manzana I en el "Parque Agroalimentario de Jerez", a nombre de KODYSA EUROPA SL.

El edificio que se encuentra totalmente terminado (según certificado final de obra emitido por D. [REDACTED], visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental bajo el n.º CA1100126 de fecha 05/04/2011) – salvo las actuaciones que se recogen en el proyecto presentado - se ubica en parcela agrupada en suelo clasificado urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global G "Actividades económicas", uso global actividades económicas y compatibles, uso pormenorizado industria media, con tipología edificatoria G1/G2, correspondiente al desarrollo del A.P.I. "Dehesa de Siles" Sector 38, siendo la intervención propuesta concordante con las determinaciones del PGOU vigente para dicha zona de ordenanzas así como respecto al planeamiento de desarrollo (Plan Parcial Sector 38 "Parque Agroalimentario", aprobado definitivamente por Pleno Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2005), que le es de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Básico y Ejecución de Terminación visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz nº 737/2017, de fecha 24/03/2017 y Anexo visado con fecha 08/05/2017. Redactor proyecto, E.S.S. y Dirección de Obra: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Tres mil, trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (3.344,41 €). Referencia Catastral parcela agrupada: 0295605QA6609E0001EZ.

Con fecha 12/01/2010 se resolvió con carácter favorable el procedimiento de calificación ambiental, al tratarse de una actividad incluida en el epígrafe 10.5 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Consta informe técnico medioambiental de fecha 18/05/2017, según el cual, teniendo en cuenta las características de la intervención que se proyecta, se considera calificar dicha actuación como "modificación no sustancial" a los efectos ambientales, no sometiendo el referido proyecto al trámite de Calificación Ambiental.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de reparación, adecentamiento y finalización de obra de nave industrial y oficinas destinadas a manipulación de productos alimenticios, situada en las parcelas 1.1 - 1.2 y 1.3, de la

manzana I en el "Parque Agroalimentario de Jerez", a nombre de KODYSA EUROPA, SL.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá solicitar y obtener acta de tira de cuerda sin cuyo requisito no podrán comenzar.
2. Deberá presentar certificado técnico sobre cumplimiento de condiciones impuestas en resolución de calificación ambiental de fecha 12/01/2010, para la puesta en funcionamiento de la industria, debiendo considerar los siguientes aspectos:
 - En materia de contaminación acústica: Al amparo de la disposición transitoria primera del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se aportará Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas, cuyo contenido se ajustará al artículo 49 del citado decreto.
 - En materia de contaminación atmosférica: Como la actuación propuesta comprende una instalación recogida en el vigente catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, como es la caldera a vapor (Ptn: 1.397, 72 Kw , grupo C código 03 01 03 03), instalación que deberá ser notificada al órgano ambiental competente de la comunidad autónoma, presentará en estas oficinas documento registrado ante dicho órgano autonómico. Todo ello, sin perjuicio de las demás obligaciones que dispone la legislación sectorial vigente en dicha materia, como es el citado Decreto 100/2011, de 28 de enero y el Decreto 239/2011, de 12 de julio.
3. Al término de las obras, deberá solicitar y obtener licencia de utilización respecto a la actuación global, incluido el centro de transformación, debiendo aportar para ello la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificados acreditativos de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnicos competentes -proyecto originario y proyecto terminación-; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento para la totalidad de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación; certificación emitida por las distintas empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a redes de suministro (ENDESA y AQUAJEREZ); e informe emitido por la Entidad de Conservación Urbanística.
4. Previo al ejercicio de la actividad, deberá solicitar y obtener la autorización municipal previa.
5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
6. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
7. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
8. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., y 4.7.23 del PGOU vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (2 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (04 meses) de las obras, establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. OMYR-2017/8. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN PLAZA DE UBRIQUE, Nº 16 . PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDAD 2017).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2017/8, se trata de las obras de mejoras de las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes, en edificio de viviendas en bloque vertical para uso residencial plurifamiliar, desarrollado en cinco plantas de altura (PB+IV).

Pormenorizadamente la actuación consiste en:

-Obra civil necesaria (cimentación y foso, montaje estructura portante metálica de perfilería normalizada, albañilería y revestimientos), ampliación, modificación y/o instalación de nuevas dotaciones de suministro (telefonía, electricidad), montaje y puesta en funcionamiento de maquinaria, destinadas a la instalación completa de un ascensor en patio interior (Nº plazas: 6 personas. Carga máxima: 450 kg).

-Instalación en núcleo vertical de comunicaciones de señalítica homologada para evacuación y salida, alumbrado de emergencia y elementos de protección activa contra incendios (extintores).

- Ejecución en vestíbulo interior de rampa hasta cota de servicio.

El edificio se encuentra en suelo urbano consolidado, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas Global F, uso global residencial y compatibles, y tipología edificatoria asignada F2.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por C.O. Arquitectos de Cádiz bajo nº 1804170096617. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 44.605,55 euros. Referencia catastral edificio: 8754812QA5685D.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA UBRIQUE 16 licencia de instalación de ascensor y mejora de accesibilidad en edificio de viviendas situado en Plaza de Ubrique, nº 16. Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Añualidad 2017).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Previo al inicio de la obra deberá aportar hoja de encargo de técnico designado como coordinador de seguridad y salud en fase de obra.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente -no comunicación de presentación- de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- DESIGNACIÓN COMO AUTORIZADOS Y HABILITADO EN CUENTA CORRIENTE.-
- A.U.2.- FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES Y CON EL FONDO DE ORDENACIÓN HASTA 2016 EN BASE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.-
- A.U.3.- PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE FLAMENCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN.-
- A.U.4.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A LA EMPLEADA MUNICIPAL CON CÓDIGO 296315.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 296274.-
- A.U.6.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 294309.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- DESIGNACIÓN COMO AUTORIZADOS Y HABILITADO EN CUENTA CORRIENTE

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"Visto lo dispuesto en el art. 190 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto en vigor, Atendido que por necesidades del servicio, como propone esta Presidencia, se hace precisa la apertura de una cuenta de Caja para pagos a justificar de Presidencia,

Por todo ello SE PROPONE

Primero: Designar como autorizados en Cuenta de Caja para pagos a justificar a recibir de Presidencia a:

Gestor titular [REDACTED] DNI [REDACTED]

Gestor suplente [REDACTED] DNI [REDACTED]

Cajero titular [REDACTED] DNI [REDACTED]

Cajero suplente [REDACTED] DNI [REDACTED]

Segundo: Nombrar Habilitado/a/s de los pagos a indicados a: [REDACTED] DNI [REDACTED]

Tercero: Sustitución de Habilitado en Cuenta Corriente para anticipos de Caja Fija a [REDACTED] DNI [REDACTED], por [REDACTED] DNI [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES Y CON EL FONDO DE ORDENACIÓN HASTA 2016 EN BASE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 7 de abril de 2017, la solicitud de modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de ordenación hasta 2016, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Atendido que en la citada Resolución de 29 de marzo de 2017 se establece en el apartado QUINTO que la formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los informes de la Intervención General y de Tesorería evacuados al expediente,

En uso de las facultades otorgadas a este órgano por el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 127 del la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del régimen local,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobar las novaciones de los contratos de préstamo que seguidamente se detallan conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo de pleno de 7 de abril de 2017 citado y la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, consistentes en añadir un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización que tienen operaciones.

PRESTAMOS FFFPP RDL.4/2012 MAYO		
ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
B.B.V.A.	29-may-12	88.288.807,76
BANKIA	29-may-12	30.462.412,50
BANCO SANTANDER	29-may-12	35.502.862,36
CAIXABANK	29-may-12	29.478.401,96
CAJAESPANA-DUERO	29-may-12	5.259.157,71
BANCO POPULAR	29-may-12	36.119.522,21
BANCO SANTANDER (BANESTO)	29-may-12	5.972.467,92
BANCO SABADELL	29-may-12	12.590.434,19
BANCO SABADELL (CAM)	29-may-12	26.433.844,03
BANKINTER	29-may-12	16.047.481,88
BANCO COOP. ESPAÑOL	29-may-12	13.354.697,76
PRESTAMOS FFFPP RDL.4/2012 JULIO		
B.B.V.A.	31-jul-12	10.174.782,30
CAIXABANK	31-jul-12	2.011.488,78
BANCO SANTANDER	31-jul-12	2.000.000,00
BANKIA	31-jul-12	1.193.743,59
CAJAESPANA-DUERO	31-jul-12	2.829.113,14
BANCO POPULAR	31-jul-12	2.553.823,91
BANCO SANTANDER (BANESTO)	31-jul-12	1.418.873,48
BANCO SABADELL	31-jul-12	1.200.566,26
BANCO SABADELL - CAM	31-jul-12	1.091.536,05
BANKINTER	31-jul-12	1.091.536,01
BANCO COOP. ESPAÑOL	31-jul-12	474.504,73
PRESTAMOS FFFPP RDL.4/2013		
BANCO POPULAR, S.A.	01-ago-13	14.131.499,72
BANKINTER	01-ago-13	12.519.640,69
BANCO COOP. ESPAÑOL	01-ago-13	5.436.680,09
PRESTAMOS FFFPP RDL.8/2013		
CAIXABANK, S.A.	09-dic-13	13.964.621,60

BANCO POPULAR, S.A.	09-dic-13	13.964.621,16
BANCO DE SABADELL, S.A.	09-dic-13	13.964.621,00
PRESTAMOS FONDO DE ORDENACIÓN		
BANKINTER	16-jun-15	7.307.678,93
BANKINTER	21-dic-15	38.366.831,13
BANKINTER	10-mar-16	15.127.869,82
BANKINTER	01-abr-16	10.519.920,48
BANKINTER	22-jul-16	49.000.000,00
BANKINTER	22-jul-16	2.350.649,41
BANKINTER	27-dic-16	14.798.742,09

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las novaciones contractuales y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Tesorería y la Intervención municipales, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE FLAMENCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto de referencia.

El artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.

La Fundación Cristina Heeren, conforme lo recogido en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son: la promoción, la enseñanza y la conservación del flamenco tanto dentro de Andalucía y España, como en cualquier otro lugar del mundo a través de la impartición de cursos, celebración de encuentros, conferencias, seminarios, exposiciones y concursos.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción del flamenco.

En base a lo expuesto

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE FLAMENCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA FUNDACIÓN CRISTINA HEEREN, con el siguiente tenor literal:

En Jerez, a ** de ** de 2017.

REUNIDOS

[Ayuntamiento]

[Fundación]

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente protocolo general de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. *Que el artículo 44 de la Constitución Española establece que Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- II. *Que el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.*
- III. *Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- IV. *Que, de forma coherente con esto, el Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local, debe de impulsar todas aquellas actividades públicas y privadas que tengan como objetivo la promoción de la cultura como recurso de desarrollo socioeconómico.*
- V. *Que la Fundación, conforme lo recogido en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son: la promoción, la enseñanza y la conservación del flamenco tanto dentro de Andalucía y España, como en cualquier otro lugar del mundo a través de la impartición de cursos, celebración de encuentros, conferencias, seminarios, exposiciones y concursos.*
- VI. *Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo*

común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

- VII. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un protocolo general con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar e intensificar su colaboración en el diseño, organización y celebración de actividades de promoción del flamenco y así lo hacen de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este protocolo es articular los cauces de colaboración entre ambas entidades para el diseño, organización y celebración en común de actividades de flamenco en la ciudad de Jerez.

SEGUNDA.- ASESORAMIENTO TÉCNICO. Ambas entidades se comprometen a prestarse de manera recíproca el asesoramiento técnico que resulte necesario para la realización de actividades de flamenco en la ciudad de Jerez.

TERCERA. CESIÓN ESPACIOS ESCÉNICOS Y COPRODUCCIÓN. El Ayuntamiento podrá autorizar la cesión de espacios escénicos a la Fundación para la realización de aquellas actividades de flamenco que se consideren de interés municipal y cuya realización no persiga un lucro económico. Ambas entidades podrán llevar a cabo la coproducción de espectáculos flamencos siempre y cuando ésta no implique el compromiso de recursos presupuestarios municipales.

CUARTA.- CONVENIOS DE DESARROLLO. Este protocolo general de colaboración podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos mediante convenios específicos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN. Para el impulso y desarrollo de este protocolo general de colaboración se creará una comisión mixta en la que formarán parte dos representantes por cada una de las entidades. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente protocolo y a su comunicación a la otra parte.

SEXTA.- COMPROMISOS FINANCIEROS. Este protocolo general de colaboración no conlleva compromisos financieros ni la aprobación de propuesta de gasto alguna para el Ayuntamiento ni para la entidad cultural.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN. Este protocolo general de colaboración podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA. Este protocolo general de colaboración entra en vigor desde el día de su firma y su duración será de un año. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de un año.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad, ambas partes firman el presente protocolo general de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A LA EMPLEADA MUNICIPAL CON CÓDIGO 296315.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Jefa de Departamento del Distrito Norte-Oeste y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicho Servicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además que el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

Tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto que la empleada de esta Corporación con código 296315, cumple con los requisitos para desempeñar las funciones que se asignan, al estar encuadrada laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto.

Visto el resto de informes que integran el expediente administrativo.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente a la empleada con código **296315** funciones de **Ordenanza SU001**, a desarrollar en el Departamento del Distrito Norte-Oeste.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias o equivalentes del puesto indicado, según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes:

Atiende la centralita de teléfonos o, en su caso, el teléfono de servicios, derivando las llamadas cuando corresponda. Acondiciona las salas para la celebración de reuniones. Lleva a cabo la apertura y el cierre del centro de trabajo al inicio y fin de la jornada, controlando las llaves de las dependencias que se le asignen. Controla el acceso a las dependencias, atendiendo y orientando en primera instancia a los usuarios. Recoge y distribuye documentos, carpetas de firmas y correspondencia, tanto dentro como fuera del centro asignado. Colabora en el mantenimiento y la conservación de las instalaciones y áreas municipales

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la empleada indicada, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento Distrito Norte-Oeste, el Servicio de Recursos Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR/A MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 296274.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se

conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia con la conformidad de la señora Alcaldesa en los escritos dirigidos al Director de Recursos Humanos con fecha 02-05-2017 y 26/05/2017, según los cuales, se manifiesta la necesidad de asignar funciones de Impulso, control, supervisión y visado de la tramitación de expedientes administrativos de convenios, contratos y subvenciones, además de la adecuación al ordenamiento jurídico de los diferentes temas que se tramitan en los departamentos que componen el Servicio de Proyectos Inversiones y Turismo, al Jefe del Departamento Jurídico Administrativo con código de empleado (296274) adscrito a la Dirección de Servicio de Alcaldía Presidencia, motivado por la baja médica de la persona que venía prestando dichas funciones hasta el momento actual.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y en él se indica que la movilidad funcional es causal, porque procede usarla cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación de funciones se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades de los servicios.

Cumpliendo, además, dicho empleado/a con los requisitos para desempeñar las funciones que se le van a asignar y estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación laboral (AI) que el puesto cuyas funciones se van a asignar, tomando en consideración Tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos y el resto de informes que integran este expediente.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al **empleado con código 296274**, la siguientes funciones del puesto de Dirección de Servicio de Proyectos, Inversiones y Turismo, que a continuación se relacionan y que están contempladas en la ficha de Puesto de Trabajo de la RPT municipal vigente: impulso, control, supervisión y visado de la tramitación de expedientes administrativos de Convenios, Contratos y Subvenciones, además de la adecuación al ordenamiento jurídico de los diferentes temas que se tramitan en los departamentos que componen el Servicio de Proyectos, Inversiones y Turismo

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a el/la empleado/a indicado/a, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente este Acuerdo a los representantes legales de los trabajadores.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Alcaldía-Presidencia, el Servicio de Recursos Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 294309.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Directora del Servicio de Educación y Juventud Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que se solicita que se proceda a asignar a este servicio, un/a trabajador/a con perfil profesional de "Celador SU006", que pueda prestar sus servicios en dicho Servicio de Educación y Juventud.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado **294309** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Celador (SU006), actualmente encuadrado en el Departamento de Promoción Deportiva, que pasa al Servicio de Educación y Juventud.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Educación y Juventud, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.